

RESOLUCION 2017/137

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el medio de comunicación La Sexta.es por el artículo titulado “*La mitad de los juicios por violencia machista del 2016 terminaron con el agresor en la calle*”, publicado el 1 de febrero del 2017, según denuncia La Asociación de Víctimas de la Ley de Violencia de Género.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que, aunque el titular objeto de la Queja es arbitrario, apresurado e inexacto, por lo que merece el reproche profesional, no alcanza a constituir una infracción del Código Deontológico.

I.- SOLICITUD

Con fecha 21 de marzo de 2017, La Asociación de Víctimas de la Ley de Violencia de Género, presentó una denuncia contra La Sexta.es por el artículo titulado “*La mitad de los juicios por violencia machista del 2016 terminaron con el agresor en la calle*” publicado en su página web.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

1.- Que el titular es rigurosamente falso y atenta contra la presunción de inocencia y contra el honor, ya que la noticia hace referencia a los datos sobre sentencias de maltrato y afirma que la mitad fueron condenatorias pero la otra mitad resultaron absolutorias, la mayoría por falta de pruebas.

2.- Que en un Estado de derecho, toda persona es inocente hasta que no se demuestre lo contrario. Tanto es así que está prohibido referirse a los imputados como delincuentes, toda vez que aún no han sido juzgados y tienen derecho a la presunción de inocencia hasta que el juez dicte sentencia. Sin embargo, en un insólito alarde de falta de ética, éste medio se salta los derechos fundamentales de esa mitad de hombres que han sido absueltos en un proceso judicial con todas las garantías y les llama “agresores”.

3.- Que en el vídeo que aparece en el cuerpo de la noticia, vuelve a insistir en su falta de respeto constitucional al titular “*Condena solo para la mitad de los maltratadores*” a pesar de que esa mitad de varones han sido absueltos por un juez.

Y en un ejercicio de hilaridad suprema La Sexta si que añade el calificativo de “presuntos” a dos de los primeros agresores que van a ser juzgados por haber asesinado a sus parejas en el 2017. O sea que, para este medio, los hombres que van a ser juzgados son presuntos maltratadores, pero una vez que han sido juzgados y absueltos se trasforman en maltratadores que han escapado de la justicia porque no había pruebas, no porque fueran inocentes.

III- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA

1. Referencia electrónica de la web de La Sexta.es en la que aparece la noticia y el vídeo denunciados.
- 2.- Referencia electrónica de la web del diario Público que recoge una condena del Tribunal Supremo contra el diario ABC por no respetar la presunción de inocencia de un asesino.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA VULNERADAS

- 1.- Artículo 2 (Principios Generales): el primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.
- 2.- Artículo 1 (Principios de actuación): El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar solo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos, ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado.
- 3.- Artículo 4 (Principios Generales): Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen.
- 4.- Artículo 5 (Principios Generales): El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La asesoría jurídica de Atresmedia inicia sus alegaciones señalando que “la totalidad de la información consultada para la elaboración de la noticia tiene como fuente básica y principal los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial”. Para la elaboración del reportaje- añade- se realizó el cómputo de los juicios celebrados en los juzgados de las diferentes demarcaciones judiciales, de lo penal y los Tribunales Superiores de Justicia de cada provincia en materia de violencia machista durante 2016. También se consultaron- concluye- los informes estadísticos elaborados por esta institución, así como el Sistema de Información Socioeconómica de las demarcaciones judiciales que recoge información de cada una de las divisiones del territorio que utiliza la Administración de la Justicia, y a la base de datos de la Estadística judicial, que permite acceder a información detallada de cada uno de los órganos judiciales españoles. Por último, también se consultó la información ordenada según la estructura del Plan nacional de Estadística Judicial vigente.

Una vez recopilados y analizados todos los datos obtenidos de los medios mencionados, se observó- subraya Atresmedia- que la cifra total de los juicios relacionados con casos de violencia machista o violencia de género fueron 20.057, de los cuales 10.892 se cerraron con una sentencia condenatoria. Es decir, que 10.892 personas fueron consideradas por los jueces como agresores y maltratadores. De ellas solo 5.069, algo menos de la mitad, cumplieron condena en prisión. El resto, 5.823 varones, no cumplieron condena en la cárcel: 5.439 agresores se beneficiaron de una suspensión de condena y 384 agresores pudieron sustituir su condena por participar en un programa de reeducación.

Por lo tanto, la información transmitida no solamente está contrastada, sino que es fiel reflejo de la realidad, que muestra como solo la mitad de los agresores, condenados por nuestros Tribunales, cumplieron condena en prisión por esos hechos.

En su argumentación, Atresmedia añade que los datos anteriores no solo los sostiene el Consejo General del Poder Judicial, sino también el Observatorio sobre Violencia de Género y diferentes asociaciones como la Asociación de Mujeres Themis, organización de abogadas, procuradoras, juezas, magistrados y secretarías judiciales que también fue consultada. Por ello, en relación con la información transmitida se contó con el testimonio de su presidenta, Amalia Fernández Doyague, que así explicó esta realidad ante los micrófonos de La Sexta: “Simplemente por el delito de violencia (machista) no hay presos, no hay un número, porque sencillamente las penas siempre son inferiores a dos años. Al ser inferiores están sustituidas por otra pena o por trabajos en beneficio de la comunidad”.

Estamos ante una realidad que también fue confirmada igualmente desde la Fundación Mujeres, que trabaja especialmente en cuestiones de violencia de Género. “Así la conclusión a la que llegamos a través de los datos del Consejo General del Poder Judicial, fue contrastada y argumentada por su presidenta, Maria Soletto, que lo corroboró a esta entidad por vía telefónica.”

“De todo cuanto hemos expuesto se desprende que la noticia proviene de fuentes fidedignas como es el Consejo del Poder judicial, estaba perfectamente contrastada con otras entidades expertas en la materia y, ni siquiera estamos ante una información que no haya sido ya difundida por otros medios en idénticos términos.”

En cuanto al titular, Atresmedia señala que al escribirlo se adoptó un estilo neutral para que llegara al mayor número de personas. “El trabajo del editor –afirma- consiste en resumir la idea principal de la noticia en unos escasos 45 caracteres. En ese espacio hay que comunicar hechos e ideas a un público heterogéneo por lo que se intenta adoptar un estilo sencillo que facilite la comprensión y capte el interés del espectador”.

En ningún caso el titular – concluye en sus alegaciones- esta desvinculado de la noticia, ni supone exceso o incorrección. Corresponde absolutamente con el cuerpo central de la información, sin faltar al rigor, ni a la veracidad, argumentando por qué, como reza el titular, se condena a prisión solo a la mitad de los maltratadores.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura de los documentos que acompañan a la denuncia y de las alegaciones presentadas por el denunciado.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Ante el escandaloso aumento de hechos violentos que vienen sufriendo las mujeres, en muchos casos asesinatos cometidos por varones condenados por delitos anteriores, parece menor el desajuste de un titular que se deja llevar contra una justicia, a veces, en exceso garantista con los posibles agresores. Pero el periodista debe de ser riguroso, incluso en los titulares. Y, quizás, aún más en el titular ya que atrae de manera fundamental al lector y se queda con lo que en él se afirma, muchas veces sin leer la noticia completa.

El titular que introduce la noticia recogida en la web dice: ***La mitad de los juicios por violencia machista del 2016 terminaron con el agresor en la calle.*** En el sumario se lee: De los 20.057 juicios celebrados en el último año, solo 10.892 se cerraron con una condena. Y en el cuerpo de la noticia se dice: En 2016 se dictaron 20.057 sentencias por violencia machista. Solo algo más de la mitad fueron condenatorias. El resto de los acusados quedaron en libertad, en la mayoría de los casos por falta de pruebas. De los 10.892 maltratadores casi ninguno de ellos entró en prisión, porque las penas de violencia machista no son superiores a los dos años.

Aunque en las alegaciones presentadas por Atresmedia se completa y ajusta esta última información con los siguientes datos: de los 10.892 maltratadores, solo 5.069, algo menos de la mitad, cumplieron condena en prisión; el resto, 5.439 agresores se beneficiaron de una suspensión de condena, y 384 pudieron sustituir su condena por participar en un programa de reeducación.

Y en el video que acompaña a la noticia aparece otro titular: ***Condena solo para la mitad de los maltratadores.***

Asimismo, Atresmedia subraya que el trabajo de documentación para la elaboración de la noticia ha sido exhaustivo y que su información está avalada por los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial y contrastados por relevantes asociaciones expertas en la lucha contra la violencia machista.

No se trata de enjuiciar el trabajo y el esfuerzo que respalda la noticia. Estamos simplemente ante la denuncia de un titular: ***“La mitad de los juicios por violencia machista del 2016 terminaron con el agresor en la calle”*** y ver si responde a los datos aportados, que ni siquiera el demandante pone en duda. Y tras la lectura atenta de esos datos, vemos que el titular es arbitrario, apresurado e inexacto. No es cierto que la mitad de los juicios (20.057) terminaron con el agresor en la calle, ya que solo la mitad de ellos se cerraron con una sentencia condenatoria (10.892), y de estos, 5.069 agresores cumplieron condena en prisión. El resto se beneficiaron de una suspensión de condena o pudieron sustituirla por participar en programas de reeducación.

Es decir, que de las 10.892 sentencias condenatorias, solo 5.069 maltratadores, algo menos de la mitad, cumplieron condena en prisión. Más ajustado habría sido titular: La mitad de los condenados por violencia machista no entraron en prisión.

Y respecto al segundo titular, el que aparece en el video, **Condena solo para la mitad de los maltratadores** también es inexacto, ya que todos los afectados por sentencias de maltrato fueron condenados, cumplieran o no prisión.

Esta ponencia entiende que ambos titulares son arbitrarios, imprecisos e inexactos, pero están muy lejos del grado delictivo que les adjudica la Asociación de Víctimas de la Ley de Violencia de Género. El redactor de la noticia de La Sexta.es debiera haberse esforzado en encontrar titulares mas ajustados a la noticia, pues un buen titular es esencial al buen trabajo periodístico. Por lo que merecen un reproche profesional. Pero no alcanzan a constituir una infracción del Código Deontológico.

VIII.- RESOLUCION

A la vista de los razonamientos de la Ponencia, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo declara que ambos titulares de la web de La Sexta.es son arbitrarios, imprecisos e inexactos, por lo que merecen un reproche profesional, pero no alcanzan a constituir una infracción del Código Deontológico.

Madrid, 29 de mayo de 2017